INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORIA DEL RÍO REFERENTE A PERMUTA DE UBICACIÓN DE SUELOS URBANOS DE SISTEMA LOCAL DE ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO LOCAL EDUCATIVO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA).

Nº.Refª.: SPA/DPA/ROG
Expte.: EAE/SE/380/2017

1. OBJETO.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental. La Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Coria del Río referente a permuta de ubicación de suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo, se encuentra entre los instrumentos de planeamiento incluidos en el artículo 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El informe ambiental estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan, o que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

Con fecha de 28 de abril de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Coria del Río referente a permuta de ubicación de suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo, formulada por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo **40.3.b)** de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Coria del Río referente a permuta de ubicación de suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha de 12 de mayo de 2017 se emitió la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica solicitada por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) relativa a la Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Coria del Río referente a permuta de ubicación de suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Código:64oxu851PFIRMAQwPHEgAhi5GiJoUk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	64oxu851PFIRMAQwPHEgAhi5GiJoUk	PÁGINA	1/3

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos previsiblemente afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que nos enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias. A esta consulta contestaron los siguientes organismos:

- La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla informa favorablemente la actuación solicitada por no afectar a elementos protegidos ni suponer menoscabo en relación a la protección y conservación del Patrimonio Histórico.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

La Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Coria del Río referente a permuta de ubicación de suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo, tiene por objeto permutar en la zona 2 de crecimiento de ordenación del municipio, una zona verde local por una zona de equipamiento local educativo, aumentando la superficie de zona verde resultante, y consiguiendo la superficie educativa necesaria (al unirla a un suelo anexo del mismo uso) para la construcción de un nuevo instituto de educación secundaria en la localidad.

4. CONSIDERACIONES SOBRE LA AFECCIÓN AMBIENTAL.

La modificación propuesta se desarrolla sobre suelo urbano consolidado, no afecta a suelo no urbanizable y no supone cambio en el uso del suelo. Las actuaciones necesarias para su ejecución no afectan de una forma sustancial ni directa ni indirectamente al medio ambiente.

De acuerdo con lo expuesto en el informe relativo a la afección del proyecto a las vías pecuariasdel término municipal de Coria del Río, del Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el proyecto afecta a la vía pecuaria Colada del Calljón de la Magdalena en un tramo afectado por la actual delimitación de suelo urbano. Sin embargo se condsidera que este aspecto supone una afección de ámbito patrimonial y no relativa al medio ambiente.

Por todo ello se considera que dicha modificación no tiene incidencia ambiental significativa.

Por tanto,

De acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

Código:64oxu851PFIRMAQwPHEgAhi5GiJoUk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	64oxu851PFIRMAQwPHEgAhi5GiJoUk	PÁGINA	2/3

RESUELVO

Que teniendo en cuenta el objeto de la "Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Coria del Río referente a permuta de ubicación de suelos urbanos de sistema local de zona verde y equipamiento local educativo", este instrumento de planeamiento urbanístico no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.

En todo caso cabe recordar que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la aparición de hallazgos casuales durante el transcurso de las obras a realizar tras la aprobación del PGOU, deberá ser notificada inmediatamente por parte de los promotores a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento.

Dada la afección del proyecto a la vía pecuaria Colada del Callejón de la Magdalena en un tramo afectado por la actual delimitación de suelo urbano, el informe relativo a la afección del proyecto a las vías pecuariasdel término municipal de Coria del Río, del Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de mayo de 2017 expone lo siguiente: "*Se procederá a la desafectación de los tramos de esta vía que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas*".

El informe ambiental estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Contra el presente informe ambiental estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

José Losada Fernández

Código:64oxu851PFIRMAQwPHEgAhi5GiJoUk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	07/08/2017
ID. FIRMA	64oxu851PFIRMAQwPHEgAhi5GiJoUk	PÁGINA	3/3